



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Expediente: 740

Fecha: 28-11-16 23 noviembre de 2016.

Hora: 12:30

Encargado: [Signature]

ORDENANZA N° 27/2016

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017.”

VISTO: La Minuta N° 422 de fecha 08/11/2016, presentado por la Concejala Dra. Nilsa Sánchez, y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, por la cual presentan un Proyecto de Ordenanza por la Cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Máquinas de entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen N° 206 de fecha 18/11/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto; se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2016, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, y la Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen; -----

QUE, a través de la misma los Concejales citados más arriba, presentan un proyecto de Ordenanza por la cual solicitan se Reglamente el uso y la Explotación Comercial de las Maquinas de Entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.-----

QUE, para cumplir con lo estipulado en las Ordenanzas y para adecuarnos a los estándares de otros municipios. Y teniendo en cuenta que nuestra Ordenanza Tributaria en su Art. N° 203 en la cual establece: “... *Los Juegos de entretenimientos permanentes o transitorios pagaran el impuesto fraccionado en semestres en el caso de instalaciones permanentes o por periodos de un mes o fracción en el caso de instalaciones transitorias, conforme a la siguiente escala: *Máquina Electrónica de Entretenimientos c/u 120.000 Gs. (Mensuales) 1.000.000 (Anuales)...*”.-----

QUE, por lo expuesto solicitamos la modificación de dicha Ordenanza quedando redactada como sigue: **El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria.**-----

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Art. 151 estipula que: “...*Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza...*”-----

QUE, esta Comisión Asesora, luego de un estudio del tema en cuestión, considera pertinente, aprobar el Proyecto de Ordenanza por la cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Máquinas de Entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.-----

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 27/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017.”

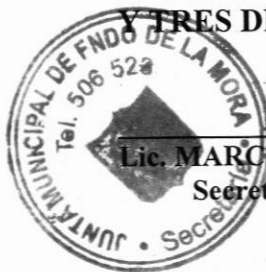
POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E

Art. 1°: MODIFICAR, la Ordenanza Tributaria 21/2016 en su Art. N° 203, en la cual contempla el cobro de canon de 120.000 Gs. (Guaraníes ciento veinte mil) para los Juegos de Entretenimientos Permanentes o Transitorios, quedando redactada como sigue: “El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria”.-----

Art. 2°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente Junta Municipal